



ACTUACION NOTARIAL
LEY 2064



FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3993

N° 023242282



PRIMERA COPIA.- FOLIO 6.921.- ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL: "FUNDACION EMERGENCIAS".- ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS.-

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto del año Dos mil dieciocho, ante mí, escribano autorizante comparece el señor **Daniel Oscar GIL**, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1953, casado, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad número 10.807.538, CUIL número 20-10807538-5, con domicilio real en la calle O'Higgins 1575, Piso Tercero, Departamento "A" de esta ciudad, persona de mi conocimiento quien manifiesta: Que su capacidad jurídica no se encuentra restringida ni limitada y que no tiene en trámite ningún proceso judicial que persiga tal fin y que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de **"INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A."**, CUIT número 30-61029860-1, con domicilio en Avenida Melián 2752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando la existencia de la sociedad, el carácter invocado y facultad para este otorgamiento con los instrumentos que relacionaré más adelante.- Y el compareciente en el carácter invocado y asegurando que se encuentra en el pleno ejercicio de su cargo por no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna DICE: Que su representada ha resuelto constituir una Fundación a perpetuidad la que se denominará **"FUNDACION EMERGENCIAS"**, y que viene por este acto a formalizar por escritura pública los requisitos exigidos por la autoridad de contralor y a dar redacción al Estatuto que fuera conformado por la misma que se transcribe a continuación: **"ESTATUTO: "TITULO I: Denominación,**



N 023242282

Domicilio, Plazo y Objeto: ARTICULO PRIMERO: con la denominación
"FUNDACION EMERGENCIAS", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. constituye a los
30 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, una Fundación a
perpetuidad y domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que
podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto del país, y
que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones del Código Civil y
Comercial de la Nación. **ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por**
objeto: a) Promover la integración en la sociedad a través del cuidado de la
salud y del medio ambiente publicitando todas las actividades y apoyando
diversas actividades que tienen como objetivo el compromiso con el entorno;
b) Elaborar proyectos que puedan contribuir efectivamente en el desarrollo
sustentable de la comunidad, desde el punto de vista económico, social y
medioambiental; c) Articular las propias necesidades y problemáticas de
organismos públicos, tanto a nivel nacional, provincial o municipal, con las
estrategias de sustentabilidad, buscando contribuir en el desarrollo
sustentable de la comunidad; d) Contribuir en la generación de conocimiento
y herramientas para la práctica de la sustentabilidad de empresas de salud y
de servicios relacionados a través de la difusión de contenidos por diversas
vías; e) Organizar conferencias y talleres de trabajo donde los diversos
actores implicados en temas de sustentabilidad puedan debatir e
intercambiar inquietudes y experiencias concretas acerca de sus proyectos; f)
Implementar programas de voluntariado corporativo, a fin de dar participación
a los empleados (en calidad de voluntarios) en diferentes iniciativas de
carácter social; g) Crear premios e incentivos a las buenas prácticas



ACTUACION NOTARIAL
LEY 40



FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933



1 médicas, a fin de promover y otorgar un reconocimiento a las personas y/o
2 instituciones cuyas iniciativas, hayan tenido un impacto tangible y sostenible
3 en beneficio de la comunidad en donde operan; h) Promover, estimular,
4 intervenir y realizar toda clase de iniciativas y actividades destinadas al
5 desarrollo, capacitación e investigación en servicios de salud, en todas sus
6 ramas de aplicación, y de disciplinas asociadas, en particular con la medicina
7 de emergencia; i) Fomentar particularmente el desarrollo de médicos,
8 enfermeros y técnicos en medicina de emergencia; j) Capacitar y actualizar
9 teórica y metodológicamente a profesionales de distintas áreas como así
10 también a integrantes de la comunidad en aspectos vinculados con la muerte
11 súbita promoviendo la realización de cursos de reanimación cardiopulmonar
12 (RCP) y de utilización del desfibrilador externo automático (DEA); k)
13 Incentivar a la comunidad en general a fin que conozcan los recaudos
14 necesarios ante una emergencia médica y los primeros auxilios hasta la
15 llegada del personal sanitario de emergencias; l) Informar a la comunidad de
16 las nuevas técnicas, del desarrollo y el resultado de las investigaciones a fin
17 que pueda estar preparada para afrontar los primeros auxilios necesarios
18 ante una emergencia; m) Servir a la comunidad toda a fin de desarrollar una
19 conciencia en el público y en los profesionales de la medicina de
20 emergencias a fin de disminuir los riesgos de lesiones por agentes externos y
21 la importancia de los primeros auxilios; n) Fomentar la investigación en la
22 asistencia de urgencias y emergencias, así como promover el estímulo y la
23 organización de reuniones científicas; o) Patrocinar y/o editar publicaciones
24 científicas relacionadas con el ámbito de las urgencias y las emergencias
25 sanitarias. **TITULO II: Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales:**



N 023242283

ARTICULO TERCERO: La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional. **ARTICULO CUARTO:**

El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), aportado por su fundadora. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, , las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación; b) Rentas e intereses que provengan de sus bienes; c) Contribuciones específicas recibidas de terceros, con arreglo a las disposiciones legales aplicables y en armonía con la actividad y finalidad que cumple la Fundación; y d) Toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad. **TITULO**

III: Miembros de la Fundación. ARTICULO QUINTO: Los miembros de la

fundación son: a) Miembros permanentes: El fundador que efectúa el aporte dinerario, o bienes materiales susceptibles de apreciación pecuniaria, que permita llevar a cabo el objeto de la fundación y los que sean nombrados como tales por el Consejo de Administración. Estos gozarán de las atribuciones que prevea este estatuto y podrán integrar el Consejo de Administración que regirá a la institución; b) Miembros honorarios: Las personas que por merecimientos destacados designe en su reconocimiento el Consejo de Administración de la fundación; c) Miembros benefactores: Los que hagan donaciones de importancia o que por su apoyo de cualquier índole así sean reconocidos por el Consejo de Administración de la fundación; d) Miembros adherentes: Todas aquellas personas físicas o



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933



N° 023242284

1 jurídicas que participen en el mantenimiento de la fundación y que sean
2 aceptados por el Consejo de Administración. **ARTICULO SEXTO.** Los
3 miembros de la fundación, cualquiera sea el carácter que ostentaran, podrán:

4 a) Asesorar al Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones en
5 que le sea requerida su opinión; b) Proponer al Consejo de Administración la
6 realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la
7 fundación; c) Concurrir con voz, pero sin derecho a voto, a las reuniones del
8 Consejo de Administración. **TITULO IV. Consejo de Administración.**

9 **ARTICULO SEPTIMO.** La fundación será dirigida y administrada por un
10 Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres personas
11 humanas, quienes ocuparan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero,
12 siendo todos los cargos temporarios por el plazo de TRES AÑOS pudiendo
13 ser reelegibles en forma indefinida. La fundadora designará a los miembros
14 temporarios indicados y además podrá designar vocales titulares entre un
15 mínimo de tres y un máximo de cinco, e igual o menor cantidad de vocales
16 suplentes, para el caso de ausencia o vacancia de los titulares. La fundadora
17 se reserva también el derecho de designar los consejeros, cuando se
18 produzca el vencimiento de los plazos de designación o la vacancia de
19 alguno de ellos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del
20 Código Civil y Comercial de la Nación. **ARTICULO OCTAVO:** Cuando el
21 Presidente, Secretario o Tesorero no puedan realizar las designaciones por
22 muerte o incapacidad, el Presidente será reemplazado por el Secretario, el
23 Secretario será reemplazado por el Tesorero, y el Tesorero será
24 reemplazado por el primero vocal, si hubieran sido designados.- En caso
25 contrario, procederá la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar



N 023242284

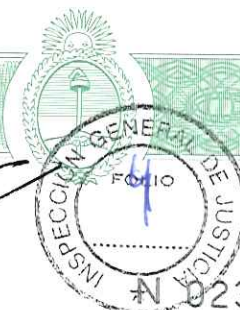
a los miembros que completarán el mandato. **ARTICULO NOVENO:** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se harán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como del respectivo orden del día. **ARTICULO DÉCIMO:** El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los Consejeros podrán ser removidos de sus cargos y funciones con el voto de las dos terceras partes de los integrantes temporarios del cuerpo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los Consejeros no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Consejo de Administración podrá delegar funciones ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración. En este caso, y de acuerdo con la entidad de las labores encomendadas, el Consejo de Administración establecerá la retribución pecuniaria por dichas funciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por medio de su Presidente o quien lo

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933



1 reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales,
2 extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté
3 interesada; b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de
4 orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades, los que
5 deberán ser aprobados por la Inspección General de Justicia, sin cuyo
6 requisito no podrán entrar en vigencia; c) Comprar, vender, permutar, ceder,
7 gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o
8 derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el
9 cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de
10 inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del
11 Consejo y para el caso de adquisición de acciones deberá efectuarse de
12 conformidad con lo dispuesto por la normativa dictada por la Inspección
13 General de Justicia; d) Designar, suspender y despedir al personal, fijando
14 las remuneraciones y tareas; e) Conferir y revocar poderes generales y
15 especiales; f) Aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino
16 correspondiente; g) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en
17 instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y
18 pagos de gastos; h) Confeccionar al día 31 de diciembre de cada año, fecha
19 de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos
20 y gastos, y aprobar la memoria; i) Reformar el estatuto en todas sus partes,
21 con la limitación prevista en el artículo 19 de este estatuto; j) Ejecutar todos
22 los actos lícitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto
23 incluyendo los enumerados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de
24 la República Argentina.- **TITULO V. Del Presidente. ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO:** Son funciones propias del Presidente: a) Representar a la



N 023242285

fundación; b) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) Librar cheques con su firma y con la del Tesorero en forma conjunta; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administración; f) Preparar conjuntamente con Secretario y el Tesorero el proyecto de memoria anual, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia.

TITULO VI. Del

Secretario. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son funciones del Secretario: a)

Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente; b) Preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria anual, el balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) Citar a los

Consejeros a las sesiones que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de dos miembros.

TITULO VII. Del Tesorero: ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: Son funciones del Tesorero: a) Asistir a las reuniones del Consejo

de Administración; b) Llevar los libros de contabilidad y presentar al Consejo

de Administración las informaciones contables que se le requieran; c) Firmar

con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería,

efectuando los pagos ordinarios de la administración; d) Preparar anualmente

el inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá



considerar el Consejo de Administración en su reunión anual. **TITULO VIII.**

Reforma de Estatutos. Disolución. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La

reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los

miembros del Consejo de Administración. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución

requieren el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de

Administración. La modificación del objeto sólo procederá cuando el previsto

por el fundador hubiere llegado a ser de imposible cumplimiento. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una

comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de

los bienes se destinará a una entidad de carácter público o a una persona

jurídica de carácter privado, cuyo objeto sea de utilidad pública o de bien

común, que no tenga fin de lucro y que este domiciliada en la República, y

reconocida como exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos,

Dirección General de Rentas u organismo que en el futuro la reemplace. En

este acto asimismo el señor Daniel Oscar GIL, en su carácter representante

legal de la entidad fundadora INTERNATIONAL HEALTH SERVICES

ARGENTINA S.A. resuelve: **a) Designar los siguientes cargos a ocupar**

por el primer Consejo de Administración: Presidente: **Silvio Luis**

Aguilera (DNI:10.788.181) Secretario: **María Magdalena Llavallol Carreras**

(DNI: 25.430.875) Tesorero: **Emilce Noemi Vazquez** (DNI: 24.127.874) **b)**

Que la sede de la entidad quede fijada en la calle Avenida Melian 2752

de la Ciudad de Buenos Aires; **c) Que deciden solicitar la autorización para**

funcionar como persona jurídica ante la Inspección General de Justicia y que

queden autorizados los escribanos Francisco Javier PUIGGARI, María Laura



N 023242286

Pagliaro, Elizabeth Adela Cordoba, y los señores Alejandro Enrique María Ruiz Guiñazu, Documento Nacional de Identidad número 14.223.796 y Sebastián Pablo Rastelli, Documento nacional de identidad número 39.506.550, y todos los asociados constituyentes entre sí, para que actuando en forma indistinta, gestionen la personería jurídica de la Fundación ante la Inspección General de Justicia, aceptando todas las modificaciones, supresiones y enmiendas que el organismo estime corresponder y así lo sugiera, en cualquier aspecto, tanto en los que hace a la constitución como a los estatutos de la fundación, otorgando los instrumentos públicos y/o privados que resultaren necesarios y pudiendo realizar todos los actos, gestiones y diligencias pertinentes a tales fines. **PRESENTES** en este acto desde su inicio, se encuentran los Consejeros designados, señores: **Silvio Luis AGUILERA**, argentino, nacido el 12 de febrero de 1953, Médico, casado, Documento Nacional de Identidad número 10.788.181, CUIT número 20-10788281-7, con domicilio real en Malvinas Argentinas 1253 de Tigre, Provincia de Buenos Aires; **María Magdalena LLAVALLOL CARRERAS**, argentina, nacida el 13 de agosto de 1976, Abogada, casada, con Documento Nacional de Identidad número 25.430.875, CUIL número 27-25430875-2, con domicilio real en Arroyo 881, Piso Tercero, departamento "B" de esta ciudad y **Emilce Noemí VAZQUEZ**, argentina, nacida el 16 de octubre de 1974, Gerente de Administración y Finanzas, soltera, con documento Nacional de Identidad número 24.127.874, CUIL número 27-24127874-9, con domicilio real en Diego Palma 1250 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos son personas de mi conocimiento quienes manifiestan: Que su capacidad jurídica no se encuentra restringida ni



ACTUACION NOTARIAL
LEY 104



FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933



limitada y que no tienen en trámite ningún proceso judicial que persiga tal fin y que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y **DICEN: A)** Que **aceptan** los cargos para los cuales fueron nombrados, y fijan su domicilio especial en tal carácter en la sede de la fundación, antes mencionada, declarando bajo juramento, en los términos de la Resolución I.G.J. número 7/2005 no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir tales calidades. **B)**

DECLARACION JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:

Que declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la resolución U.I.F. número 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente y que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Y yo, escribano autorizante, **HAGO CONSTAR** que en este acto y en mi presencia la Fundadora hace entrega al Tesorero, de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, correspondientes al Patrimonio inicial de la entidad, quién los recibe de conformidad y a los fines correspondientes.- **LOS INSTRUMENTOS** que acreditan la existencia legal de la sociedad fundadora el carácter invocado y facultad para este otorgamiento, son los siguientes: **a)**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD, bajo la denominación de "Sistema de Emergencias S.A.", formalizada por escritura número 98, otorgada con fecha 21 de mayo de 1986, por ante el Escribano de esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h), al Folio 274, del Registro Notarial número 568, a su cargo, inscripta en su testimonio en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, con fecha primero de septiembre de 1986, bajo el



N 023242287

número 5.206, del Libro 102, Tomo A, de Sociedades Anónimas; **b)**
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, formalizada por
escritura número 74, otorgada con fecha 21 de marzo de 1988, por ante el
citado Escribano de esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h), al Folio 210, del
Registro Notarial número 568, a su cargo, inscripta en su testimonio en la
Inspección General de Justicia, con fecha 31 de mayo de 1988, bajo el
número 3354, del Libro 105, Tomo A, de Sociedades Anónimas; **c)**
REFORMA DE ESTATUTOS por cambio de denominación a "Emergencias
S.A.", formalizada por escritura número 178, otorgada con fecha 27 de junio
de 1988, por ante el citado Escribano de esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h),
al Folio 549, del Registro Notarial número 568, a su cargo, inscripta en su
testimonio en la Inspección General de Justicia, con fecha 29 de julio de
1988, bajo el número 5.119, del Libro 105, Tomo A, de Sociedades
Anónimas; **d) REFORMA DE ESTATUTOS**, formalizada por escritura
número 681, otorgada con fecha 13 de diciembre de 1995, por ante el citado
Escribano de esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h), al Folio 2.256, del Registro
Notarial número 568, a su cargo, inscripta en su testimonio en la Inspección
General de Justicia, con fecha 20 de diciembre de 1995, bajo el número
12.291, del Libro 118, Tomo A, de Sociedades Anónimas; **e) AUMENTO DE
CAPITAL y FUSION POR ABSORCION** de "Medical Aid S.A." y
"Eurosalud S.A." por "Emergencias S.A.", formalizada por escritura número
37, otorgada con fecha 26 de enero de 1998, por ante el citado Escribano de
esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h), al Folio 156, del Registro Notarial
número 568, a su cargo, inscripta en su testimonio en la Inspección General
de Justicia, con fecha 11 de marzo de 1998, bajo el número 2685, del Libro



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933



N° 023242288



123, Tomo A, de Sociedades Anónimas; **f) AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** por la actual **“INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.”**, formalizada por escritura número 382, otorgada con fecha 18 de agosto de 1998, por ante el citado Escribano de esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h), al Folio 1.580, del Registro Notarial número 568, a su cargo, inscripta en su testimonio en la Inspección General de Justicia, con fecha primero de septiembre de 1998, bajo el número 8766, del Libro 2, Tomo de Sociedades por Acciones; **g) REFORMA DE ESTATUTOS**, formalizada por escritura número 451, de fecha 21 de septiembre de 1998; y su **COMPLEMENTARIA**, mediante escritura número 465, de fecha 30 de septiembre de 1998, ambas otorgadas por ante el citado Escribano de esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h), a los Folios 1.892 y 1.953, del Registro Notarial número 568, a su cargo, inscriptas en sus testimonios, en forma conjunta en la Inspección General de Justicia, con fecha 13 de octubre de 1998, bajo el número 11.342, del Libro 3, Tomo de Sociedades Anónimas; **h) FUSION POR ABSORCION**, de las sociedades **“Amid S.A.”** y **“S.O.S. Emergencia Medica Domiciliaria S.A.”** por **“International Health Services Argentina S.A.”**, formalizada por escritura número 66, otorgada con fecha 9 de febrero de 1999, por ante el citado Escribano de esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h), al Folio 287, del Registro Notarial número 568, a su cargo, inscripta en su testimonio en la Inspección General de Justicia, con fecha 19 de marzo de 1999, bajo el número 3.895, del Libro 4, Tomo de Sociedades por Acciones; **i) REFORMA DE ESTATUTOS POR MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL y CAMBIO DE SEDE SOCIAL** por el actual, formalizada por escritura número 398,



N 023242288

otorgada con fecha 15 de septiembre de 1999, por ante el citado Escribano de esta Ciudad, don Ubaldo Ferrer (h), al Folio 1.850, del Registro Notarial número 568, a su cargo, inscripta en su testimonio en la Inspección General de Justicia, con fecha 22 de septiembre de 1999, bajo el número 13.939, del Libro 7, Tomo de Sociedades por Acciones; **j) MODIFICACION DE ESTATUTOS, TEXTO ORDENADO**, formalizada por Acta de Directorio número 235, y Acta de Asamblea, ambas de fecha 12 de abril de 2011; y Acta de Directorio número 66, de fecha 14 de febrero de 2013, formalizadas por instrumento privado, inscripto en la Inspección General de Justicia, con fecha 7 de mayo de 2013, bajo el número 6799, del Libro 63, Tomo de Sociedades por Acciones. Los instrumentos relacionados que en sus originales tengo a la vista se encuentran agregados a la escritura de fecha 11 de octubre de 2013, pasada al Folio 7896 de este Registro; **k) ACTA DE ASAMBLEA** celebrada con fecha 13 de marzo de 2017, en la que se designó al compareciente en el cargo invocado, cuyo original tengo a la vista y en copia certificada agrego a la presente, la que se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 29 de marzo de 2017, bajo el número 5831, del Libro 83, Tomo de Sociedades por Acciones; y **l) ACTAS DE DIRECTORIO** números 329 y 329 Bis, ambas de fecha 26 de marzo de 2018, que autorizan el presente otorgamiento que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias certificadas agrego a la presente escritura.- De la documentación relacionada surge que el compareciente se encuentra debidamente facultado para este otorgamiento.- **LEIDA** que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe.- **DANIEL OSCAR GIL.-**



N. 023242289



1 **SILVIO LUIS AGUILERA.- MARÍA MAGDALENA LLAVALLOL**
2 **CARRERAS.- EMILCE NOEMÍ VAZQUEZ.-** Hay un sello, ante mí:
3 **FRANCISCO J. PUIGGARI.- CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz
4 que pasó por ante mí al **FOLIO 6.921**, del Registro Notarial número 453, a mi
5 cargo.- **PARA LA FUNDACION**, expido la presente **PRIMERA COPIA** en ocho
6 sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N.023242282 al
7 N.023242289 inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los
8 veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 17 MAY 2019

VISTO: el expediente N° 1.933.043/7.942.784, en el que la entidad denominada: "FUNDACIÓN EMERGENCIAS" solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: "FUNDACIÓN EMERGENCIAS", constituida el 30 de agosto de 2018 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 1336 obrantes a fs. 1/8 (cuyas copias obran a fs. 9/17). -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/8. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
SSP
<i>PM</i>
<i>[Firma]</i>

0000310

[Firma]
SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:

1933043

CUIT:

FUNDACION

Razón Social :

EMERGENCIAS

(antes):

Número de Trámite: 7942784

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 1336.-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 250

del libro: 1 FU , tomo: -

de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2019

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0855459

